



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1605-R-2017

Huancayo, 27 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;



Visto el Informe Técnico Nro. 004-2017-OAA/UNCP de la Jefe (e) de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento de la UNCP referido a la Contratación Directa con Fines de Investigación para la compra de los equipos "Cromatógrafo Líquido HPLC- con Detector DAD, Cromatógrafo de Gases con Detector FID, con Automuestreador, Calorímetro Isoperíbol Semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR ", solicitado por la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro. 378-2017-DFZ/UNCP de fecha 20.10.2017 del Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano Decano de la Facultad de Ingeniería de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú-Área Usuaria, solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios (Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento), llevar a cabo la Contratación Directa con Fines de Investigación de "Cromatógrafo Líquido HPLC- con Detector DAD, Cromatógrafo de Gases con Detector FID, con Automuestreador, Calorímetro Isoperíbol Semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR ", para ello, eleva los siguientes documentos: a) Informe Técnico sustentando la contratación directa, elaborado por el Responsable del Laboratorio de Bioquímica y Evaluación Animal Dra. Doris Chirinos Peinado y el Decano de la Facultad de Zootecnia Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano; b) Constancia firmada por la Vicerrectora de Investigación, indicando que el Laboratorio de Bioquímica y Evaluación Animal se encuentra registrado;

Que, con fecha 26.10.2017, la Jefe (e) de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento – Ing. Elizabeth Mandamiento Feliciano, remite el Informe Técnico Nro. 004-2017-OAA/UNCP al Titular de la Universidad Nacional del Centro del Perú y solicita previa opinión legal la aprobación mediante resolución la contratación directa con fines de investigación, para la compra de los equipos: "Cromatógrafo Líquido HPLC- con Detector DAD, Cromatógrafo de Gases con Detector FID, con Automuestreador, Calorímetro Isoperíbol Semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR";

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece de manera expresa, que, "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, la normativa de contratación pública ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las Instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contrataran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando tal contratación de manera directa; entre los supuestos a que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nro. 30225, se encuentra la figura de la contratación de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, según el literal i), que dice: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones". Cabe señalar que el último párrafo del artículo en comentario, refiere a que el Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1605-R-2017

Que, al respecto el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, señala literalmente: "Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta";

Que, la contratación directa a que hace mención el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, no supone un supuesto de inaplicación de la normativa de contratación pública; ya que, las etapas correspondientes, estos son: actos preparatorios y ejecución contractual, deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en las citadas normas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento";

Que, la Ley Universitaria, Nro. 30220, establece expresamente en su artículo 3 que, "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural". Asimismo, resalta en su artículo 6 los fines para las que fueron creadas, entre estos está la de "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", estableciendo en su artículo 7, sus funciones, entre ellas, la "Investigación"; dispositivos que guardan relación con lo previsto en los artículos 6° y 7° del Estatuto de la Universidad;

Que, la solicitud efectuada por el Área Usuaría para la contratación directa con fines de investigación, a efectos de adquirir los equipos: "Cromatógrafo Líquido HPLC- con Detector DAD, Cromatógrafo de Gases con Detector FID, con Automuestreador, Calorímetro Isoperibol Semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR, tiene como finalidad desarrollar el PIP denominado PIP "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", registrado como tal por la Vicerrectora de Investigación, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones a que hace referencia la normativa de contratación pública, descritas en el sub numeral 2.2 y 2.3 del informe legal ello en razón a los fundamentos que sustentan y/o respaldan los informes que se indican a continuación:

- a) El Informe técnico que sustenta la contratación directa con fines de investigación para la adquisición de un "Cromatógrafo líquido HPLC- con Detector DAD, Cromatógrafo de gases con detector FID, con automuestreador, Calorímetro isoperibol semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR", contiene los elementos para el cumplimiento de dicho supuesto, estos son:
- ✓ **Finalidad:** La adquisición de los equipos para investigación será aplicada para la investigación correspondiente a los objetivos antes mencionados. Los equipos serán exclusivamente para la realización de trabajos de investigación, actuales y futuros, que formarán parte de los activos de UNCP a la cual tendrán acceso los investigadores de la UNCP;
 - ✓ **Uso:** los equipos permitirán:
 - **Cromatógrafo líquido HPLC- con detector DAD y automuestreador;** permitirá Identificar y cuantificar compuestos nutricionales como: aminoácidos, vitaminas, polifenoles en productos naturales, Azúcares: Fructosa, Glucosa, Sacarosa, Maltosa y Lactosa en alimentos para animales, productos producidos por los animales y para humanos; el conocimiento de éstos nutrientes facilitará la puesta en valor de insumos alimenticios y productos producidos por los animales, de tal manera que los alimentos que se podrán producir para la alimentación de los animales pueda cubrir los requerimientos y a la vez pueda transmitirse a los productos que producen (leche, carne, huevos, etc);





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1605-R-2017

- **Cromatógrafo de gases con detector FID, con automuestreador en modo líquido;** permitirá identificar compuestos orgánicos como ácidos grasos esenciales, y compuestos con efecto benéfico para la salud; es muy importante el conocimiento sobre el perfil lipídico de los alimentos y los productos que producen los animales; pues como se menciona en la revisión bibliográfica, la Zootecnia es una rama de la ciencia que tiene la responsabilidad social de producir alimentos seguros e inocuos, que no dañen la salud; por lo tanto determinar los ácidos grasos saturados e insaturados, el colesterol y otros; determinará la decisión del tipo de experimentos a realizar para producir compuestos activos en la carne, leche, huevos, etc.;
- **Calorímetro isoperibol semiautomático;** permitirá determinar la cantidad de energía total de productos de origen animal y vegetal; lo cual nos va a permitir conocer el valor energético de los alimentos para la formulación de raciones y por otro lado se estarían planteando investigaciones para determinar la derivación energética de alimentos;
- **Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR,** permitirá la determinación de compuestos cercanos al infrarrojo, su utilización permitirá la certificación de la calidad de los alimentos, basado en análisis muy sencillo, pues no se requiere o muy poca preparación de muestra, el análisis no es destructivo, no se utilizan reactivos, es de operatoria simple y se caracteriza por ser un método rápido, confiable y preciso, mediante el uso del equipo se puede cuantificar parámetros nutricionales básicos como proteína, humedad, materia seca, grasa, almidón, fibras que son fundamentales a la hora de hacer una formulación de un alimento o bien controlar la calidad del mismo en ingredientes, pigmentos, adulterantes o contaminantes;
- ✓ **Exclusividad:** El laboratorio de investigación de "Bioquímica y Evaluación Animal", formara exclusivamente parte de los activos de UNCP, por lo que los resultados de las investigaciones pertenecerán a la institución y tendrán como autores a sus investigadores con filiación de la UNCP;



- b) El PIP titulado "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", cuyo monto del componente equipamiento con "Cromatógrafo líquido HPLC- con detector DAD, Cromatógrafo de gases con detector FID, con automuestreador, Calorímetro isoperibol semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR, para el Laboratorio de Bioquímica y Evaluación Animal de la Facultad de Ingeniería de Zootecnia asciende a S/ 1 211,301.14 soles, tiene como propósito coadyuvar a la solución del planteamiento del problema plasmado en el proyecto, siendo necesario e imprescindible adquirir los bienes antes citados, a efectos de cumplir con el objetivo general, que es: Obtener carne de cuy (*cavia porcellus*) con niveles incrementados en proteína, metionina, lisina y grasa insaturada; disminuida en grasa saturada, mediante la suplementación de dietas con niveles incrementados de grasa animal y vegetal, DL-metionina y L-lisina. Asimismo, lograr los objetivos específicos como: a) Establecer un programa de alimentación para engorde de cuyes, con suplementos de inicio (0-29 días) y acabado (30-56 días) para la producción de carne con valores incrementados de masa magra, baja en grasas saturadas, b) Determinar el efecto del tipo y nivel de grasa suplementaria; nivel de suplementación de metionina y lisina sobre la composición de la carne de cuy en base al contenido de proteína, rendimiento de carcasa, incremento de peso, conversión alimenticia y composición de ácidos grasos y c) Propiciar la difusión de resultados y adopción de la tecnología con la organización de productores de carne de cuy;
- c) El Informe de Validación emitido por Vicerrectorado de Investigación, organismo de más alto nivel de la Universidad Nacional del Centro del Perú consciente en su rol que le corresponde asumir en la potenciación del área de investigación básica, aplicada y tecnológico científico desarrolló el PIP denominado



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1605-R-2017

"CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", indicando que dentro del citado proyecto se incluyó la compra de los equipos "Cromatógrafo líquido HPLC- con detector DAD, Cromatógrafo de gases con detector FID, con automuestreador, Calorímetro isoperibol semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR" para el Laboratorio de Bioquímica y Evaluación Animal de la Facultad de Ingeniería de Zootecnia;

Por último, señala que los equipos mencionados tiene fines de investigación y el resultado pertenece exclusivamente a la Universidad para su utilización en los fines de su ejercicio;

- d) El PIP "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", cuyo componente de equipamiento del Laboratorio de Bioquímica y Evaluación Animal que asciende a S/ 1 211,301.14, se encuentra registrado en Vicerrectorado de Investigación, según constancia emitida por dicha autoridad.

Que, la Oficina General de Asesoría Legal de la UNCP mediante el Informe Técnico Legal N° 1262-2017-OGAL/UNCP de fecha 27 de octubre de 2017, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes y los documentos emitidos por el Área Usuaria, opina por la aprobación de la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, a que hace referencia el literal i) del artículo 27 de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme señala el Informe Técnico emitido por la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, considerando además las características técnicas indicadas en el Informe Técnico de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Área Usuaria) para el PIP denominado CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO" con código SNIP 45641, el mismo que cuenta dentro de su componente de equipamiento del expediente con equipos "*Cromatógrafo líquido HPLC- con detector DAD, Cromatógrafo de gases con detector FID, con automuestreador, Calorímetro isoperibol semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR*", por un valor referencial de S/ 1 211,301.14 soles, correspondiendo emitir la resolución administrativa pertinente. Asimismo, opina encargar y autorizar a la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven del presente informe, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el Área Usuaria. De igual manera encárguese a la Oficina General de Logística, efectuar la publicidad de la resolución rectoral que se expida, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, a que hace referencia el literal i) del artículo 27 de la Ley Nro.30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe emitido por la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Área Usuaria), para la adquisición de los equipos "*Cromatógrafo líquido HPLC- con detector DAD, Cromatógrafo de gases con detector FID, con automuestreador, Calorímetro isoperibol semiautomático, Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR*", por un valor referencial de S/ 1 211,301.14 soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1605-R-2017

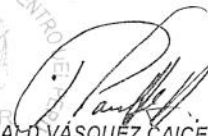
ITEM	NOMBRE DE LOS EQUIPOS	VALOR REFERENCIAL S/.
1	Cromatógrafo líquido HPLC- con detector DAD	475,000.00
2	Cromatógrafo de gases con detector FID, con automuestreador	298,545.90
3	Calorímetro isoperibol semiautomático	148,443.98
4	Espectrofotómetro infrarrojo cercano NIR	289,311.26

Artículo 2°. - Autorizar a la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el Área Usuaría.

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina General de Logística, efectuar la publicación de la presente Resolución Rectoral, así como de los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCI/ Oficina de Asesoría Legal / Of. Gral. De Planificación / Oficina General de Administración Financiera /Oficina General de Logística/ Oficina de Adquisiciones/Oficina de Presupuesto / Of. De Tesorería / Portal WEB Transparencia/Archivo/OGPLAN.

